CONTRATO NÚMERO 1427 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) Y ADICION NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
VALOR SOLICITADO:	**$ 157.000.000 M/CTE, INCLUIDO IVA**
INTERVENTOR:	**ARM CONSULTING S.A.S. con NIT. 822.007.239-7.**

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.844.182 expedida en Villavicencio, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **ARM CONSULTING S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1427 de 2022 del 26 de octubre de 2022, la prórroga No. 1 del 31 de diciembre de 2022, la suspensión No. 1 del 02 de enero de 2023 y la prórroga No. 2 del 30 de mayo de 2023, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio C-185/3/056/23 del 17 de Julio de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 1427 de 2022.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 18 de julio de 2023, suscrito por el representante legal de la interventoría, el supervisor del contrato, el director territorial, el gestor de técnico de proyecto, el abogado de la unidad ejecutora y el jefe de la unidad ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 37 del 26 de julio de 2023.

4) Que con Memorando No. **DEO 58046** del 27 de julio de 2023, la Dirección de ejecución y operación, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato se encuentra actualizada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 31 de Julio de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1427 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1427 de 2022, desde el 31 de julio de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023 y adicionar su valor en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($157.000.000)**, incluido IVA, para un valor total acumulado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($456.966.918)**, incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición del contrato, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($157.000.000)**, incluido IVA, discriminados así: **a).** Por el valor básico de la interventoría, la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($131.932.773)**, **b).** Por concepto de IVA, la suma de **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($25.067.227).**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141923 del 24 de julio de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Del cual se reservará la suma de $157.000.000, del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10, la suma de $157.000.000

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Farid Jaramillo Duarte – Abogado - SGCP
Revisó: Angie Katherine Cárdenas- Abogada – SGCP